

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 19 de Enero de 1943

Núm. 14

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás, una peseta línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### JUNTA PROVINCIAL DEL PARO

#### Arrendamiento de fincas urbanas protegidas

Por Ley fecha 10 de Noviembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 24, se regula el arrendamiento de inmuebles amparados en su construcción por la de 25 de Junio de 1935, aplicándose los correctivos señalados en aquella soberana disposición para quienes no se ajusten a los límites de su excepcionalidad, pudiendo los inquilinos solicitar fundadamente la revisión de sus contratos en el plazo de tres meses.

El mismo precepto ordena la confección, duplicada, de un registro comprendiendo todas las edificaciones acogidas a los mencionados beneficios y para cuyo fin, los propietarios de fincas que gocen de exenciones tributarias o anticipos reintegrables concedidos de acuerdo con la legislación de 1935 y posteriores, deberán remitir (por duplicado con póliza de 3 pesetas original y 0,25 la copia) en el término de quince días, a la Secretaría de este Organismo (Delegación de Trabajo) una declaración jurada conteniendo los extremos siguientes:

a) Nombre y domicilio de la persona a quien fué otorgada por el Ministerio de Trabajo la bonificación.

b) Alcance de los beneficios y fecha en que fueron otorgados.

c) Lugar en que se halla situado el inmueble y su descripción por pisos, viviendas, inquilinos que las ocupan, renta máxima y mínima que vienen satisfaciendo e importe de la finca con todos los gastos de construcción normal.

d) Fecha en que dieron comienzo las obras y de su terminación, expresando las prórrogas, si no fueron concluidas dentro del plazo inicial.

e) Fecha desde la cual se encuentra la casa en estado de habitabilidad.

f) Fecha en que fué otorgada la concesión real del beneficio.

El incumplimiento de las anteriores reglas llevará implícita la oportuna aplicación de sanciones, o pérdida de sus beneficios, según el grado de malicia que la genere.

Los Alcaldes remitirán, dentro del mismo término, una relación detallando circunstanciadamente los inmuebles que en los respectivos Municipios se hallan edificados en las indicadas condiciones.

León, 14 de Enero de 1943.

El Gobernador civil-Presidente de la Junta de Paro  
Antonio Martínez Callaneo

*RELACION de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre de 1942.*

(Continuación)

Isidoro García Bayón, Robles.  
Daniel Ovejero Zamora, Valderas.  
Luis García Bigotes, León.  
Rufino García Gómez, León.

José Rodríguez Villa, León.

Gerardo Candanedo Blanco, León.

Gregorio Hernando Hernando, León.

Eliás Ceruelo Sánchez, Orzonaga.

Matías Morán Delgado, Cimanes de la Vega.

Faustino Honrado Martínez, Antimio de Arriba.

David Revilla Casado, Valverde Enrique.

Francisco Moreno Ruiz, Sabero.

Bonifacio Ordás Llamazares, Santovenia del Monte.

Santiago Rodríguez Hoyos, Sabero.

Benigno Santos Castellanos, Castrotierra.

Tomás Muñoz Castellanos, Villaquejada.

Celestino López López, Burbia.

Alejandro Rellán López, idem.

Victorino González Rubio, idem.

Pantaleón Alonso Díez, Hospital de Orbigo.

Ramón del Río-Río, Curillas.

Fidel Rodríguez Ibáñez, Joarilla de las Matas.

Miguel Mencía de la Hoz, idem.

Manuel Martínez Gutiérrez, Casares.

León José González Blanco, Valdepiélago.

Ricardo Alonso Martínez, Santa María del Páramo.

Juan Bautista Ferreras Manzanares, Valporquero.

Angel Alvarez Alonso, Villacé.

Faustino Fernández Candanedo, de Mansilla de las Mulas.

José Seco Rodríguez, Valdespino de Somoza.

Manuel García Gancedo, Cacabelos.

Ceferino Quiñones Gómez, Celada.

Angel Carrera Suárez, Abano.

Ramón Sutil Franco, Val de San Lorenzo.

Luis Cordero Geijo, Idem.

José Nieto Mirandes, Astorga.

Vicente Alonso Alonso, Nistal de la Vega.  
 Isidoro Fuertes Prieto, Idem.  
 Manuel Boto Rodríguez, Columbrianos.  
 Jesús de Lucas Lorente, Santas Martas.  
 Segundo García Rodríguez, Villaburbula.  
 José Manuel Tuda Fandón, Astorga.  
 Antonio Martínez García, Ponferrada.  
 Mario Fernández López, Idem.  
 Carlos Martínez Reguero, León.  
 Bonifacio Marcos Robles, Fresno de la Vega.  
 Manuel López Rodríguez, Ponferrada.  
 Ceferino Gil Álvarez, Boñar.  
 Toribio Miranda Rodríguez, La Robla.  
 Ángel Valbuena Rodríguez, Candanedo de Fenar.  
 Esteban Gallego Prieto, Val de Sarromán.  
 José Granell González, Astorga.  
 Manuel Álvarez Álvarez, Quintana de Fon.  
 Pablo García García, Castrillo de Cepeda.  
 Tomás Suárez López, Garrafe.  
 Gerardo Díaz Álvarez, Idem.  
 Alberto Ramos Herrero, Calzadilla de los Hermanillos.  
 Leto Santos González, Gusendo de los Oteros.  
 Arturo Estébanez Cascallana, idem.  
 Pedro Rodríguez García, Astorga.  
 Esteban Muñiz Suárez, Otero de las Dueñas.  
 José García Robles, León.  
 Nicasio Llamazares Puente, Solanilla.  
 Jerónimo Gutiérrez García, Azadinos.  
 Heliodoro Pascual Largo, Cabrera Almanza.  
 Juan González González, Cebanico.  
 Fidel Álvarez Gadeañón, Villaceid.  
 Avelino Fernández Fernández, Alija de los Melones.  
 Horacio Paz Pérez, San Adrián del Valle.  
 Antonio Vivas Guisán, Villaestriego del Páramo.  
 Valerio Colado García, Caboalles de Arriba.  
 Constantino López Suárez, Necedo de Curueño.  
 Bernardino Alonso González, La Vercilla.  
 José Hidalgo López, Trobajo del Cerecedo.  
 Emilio Díaz Villafañe, Villaverde.  
 Maximino Sarmiento Valle, Urdiales del Páramo.  
 Eutiquio Fernández Polvorinos, Calaveras de Arriba.  
 Ambrosio García Álvarez, Cuadros.  
 Manuel Cossío García, Riaño.  
 Antonio Cossío García, idem.  
 Domingo Pérez Santos, Lucillo.  
 Heriberto Berciano Berciano, Robledo de la Valduerna.

Marcelo Sandoval Marne, Fuentes de los Oteros.  
 Samuel Pérez González, Cimanos de la Vega.  
 Alipio Mayo Fernández, León.  
 Benjamín Mancebo Oviedo, idem.  
 Emigio Álvarez Llamazares, idem.  
 Victorino Crespo Sáenz, idem.  
 Melchor Pérez Melcón, idem.  
 Emeferio Jalón Martínez, idem.  
 Celestino Villar Rodríguez, idem.  
 Paulino Fernández Rodríguez, idem.  
 Ildefonso Alija Fernández, idem.  
 Amabilio Álvarez Llamazares, idem.  
 Ángel Díez Álvarez, idem.  
 José Díaz Cabezas, idem.  
 Vicente del Cano Urdiales, idem.  
 Celedonio García Prieto, idem.  
 Luis Merino Robles, idem.  
 Luis Mendoza Álvarez, idem.  
 Alejo Mayorga González, idem.  
 Matías Díez Robles, idem.  
 Antonio Suárez González, idem.  
 Orencio Rodríguez Rodríguez, Castrofuerte.  
 José López Mateos, Banuncias.  
 Fausto Cano Alonso, Villamañán.  
 Camilo García Casado, Villacalviel.  
 Emiliano Manzano Manzano, San Millán de los Caballeros.  
 Hipólito Vidal Vidal, Quintana y Congosto.  
 José Iglesias López, Velilla de la Valduerna.  
 Teodoro Hernández Miñambres, Castrillo de la Valduerna.  
 Fernando Martínez Alonso, Tejados.  
 Aniceto Luengo del Río, Curillas.  
 Vicente Pérez Almanza, Nogarejas.  
 Arsenio Fernández Ferrueló, Turienzo.  
 Isaías Prieto Herrero, Fresno de la Vega.  
 Vicente Simón Fernández, Valencia de Don Juan.  
 Hipólito Fernández Llamazares, Pajares de los Oteros.  
 Herminio López Vidal, Santovenia de la Valdoncina.  
 Gil Yugueros González, Valdealiso.  
 Rafael de la Puente Aller, Villalbañe.  
 Alejandro de Godos Solturas, Galleguillos de Campos.  
 Manuel Castañón Arias, Rodiezmo.  
 Balbino Arias Moldes, Cabrera del Campo.  
 Isidoro Villatañez Fernández, Carriazo de la Ribera.  
 Faustino Miguel Oveja, Valderas.  
 Santiago Martínez Martínez, Matación de los Oteros.  
 Aristides Burdiel Felipe, Bercianos del Páramo.  
 Victoriano Arteaga Garbajo, Valderas.  
 Anibal Almeida de Jesús, Frieria.  
 Domitilo Martínez Lobato, Jiménez de Jamuz.  
 Eutiquio Robles Rodríguez, Palazuelo de Eslonza.  
 Diodoro García Viejo, Villamayor del Condado.  
 Jerónimo Alcoba García, Chozas de Arriba.  
 Fabián Fierro Gutiérrez, idem.

Isidro Viñuela Flecha, Matueca.  
 Segundo García Morales, Carbajal de la Legua.  
 Eutiquio Santos Vega, Vega de Infanzones.  
 Abilio Mateos Gutiérrez, León.  
 Agustín Espinosa Aller, Mansilla de las Mulas.  
 Pedro Gutiérrez Valencia, San Andrés del Rabanedo.  
 Remigio Bada Bada, La Robla.  
 Simón Prieto Estrada, San Pedro de Valderaduey.  
 Miguel Pérez Pérez, Lucillo.  
 Amadeo Rubio Bardón, Andiñuela.  
 Ramón González González, Murias de Pedredo.  
 Santiago Álvarez Gundín, Pradilla.  
 Primitivo Martínez Fernández, Matarrosa.  
 Maximino Rodríguez Murciego, Villamandos.  
 Feliciano Fernández Abella, Villarbón.  
 Cándido González Fernández, Pobladura de Fontecha.  
 Paulino González Álvarez, Los Orreos.  
 Evelio Casado Carmona, San Esteban de Nogales.  
 José Vega Baca, Astorga.  
 Miguel Seco Duarte, idem.  
 Santiago Vega Baca, idem.  
 Lorenzo Miguélez Abancos, El Burgo Ranero.

(Se continuará)

## Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes  
de 31 de Diciembre de 1941

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1941, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles; en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere retirado la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida

por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Enero de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Almanza  
Arganza  
La Bañeza  
Bustillo del Páramo.  
Candín  
Carucedo  
Castrillo de la Valduerna  
Encinedo  
La Ercina  
La Pola de Gordón  
Priaranza del Bierzo  
Puente de Domingo Flórez  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro Bercianos  
Torál de los Guzmanes  
Villafranca del Bierzo  
Villaquilambre  
Villaturiel

## División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Doñ Sergio León Muñiz, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de todo el caudal de estiaje y hasta 24.000 litros de agua por segundo en el resto del año, derivados del río Sil, en términos del Ayuntamiento de Corullón (León), con destino a la producción de energía eléctrica.

Se proyecta una presa de derivación de hormigón ciclópeo, de 4 metros de altura sobre el fondo actual del río y de una longitud de 98,50 metros, situada enfrente del punto kilométrico 268,673 del F. C. de Palencia a La Coruña. El canal arranca de la margen izquierda; tiene una longitud total de 3.956,41 metros, de los cuales 2.549,64 van en túnel, y una pendiente uniforme del 1 0/00. La sección normal será trapezoidal, con 2,85 metros de anchura en la base, cajeros con talud  $\frac{1}{2}$  y 2,30 de altura de lámina de agua. La sección en túnel será redondeada proyectándose un revestimiento de hormigón a todo lo largo del canal. Al final del canal se instalará la cámara de presión con aliviadero capaz para los 24.000 litros por segundo, de la cual partirán cuatro tuberías de 1,60 metros de diámetro. La casa de máquinas se emplazará en la inmediaciones del pueblo de La Barosa, perteneciente al Ayuntamiento de Corullón. El canal de desagüe tendrá una longitud de unos 200 metros; la sección será trapezoidal, con 4,60 metros de ancho en la base, cajeros con talud  $\frac{1}{2}$  y 3,70 metros de altura de lámina de agua y pendiente de 0,00009.

El salto producido será de 18,77 metros. La potencia total será de 5.000 C. V., siendo la de estiaje de 1.250 C. V.

Como obras accesorias se presenta un modelo de paso de cauce o camino por encima del canal y alcantarillas de medio punto y 2,60 metros de luz para el paso de las tuberías por debajo de la explanación del F. C. de Palencia a La Coruña.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras del aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Corullón, en la Jefatura de Obras Públicas de León, en donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo dese, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, n.º 2, 3.º; se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 24.—87,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Corullón

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Eduardo de Alba Amigo el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio de Alba Amigo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio de Alba Amigo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio de Alba Amigo es hijo de Eduardo y de María, cuenta 29 años de edad.

Corullón, a 9 de Enero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo adoptado en sesión del día 2 del actual, para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador de arbitrios municipales establecidos sobre las carnes, bebidas y puestos públicos, abre un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para poder optar a dicho cargo, se necesita ser mayor de edad, hallarse en pleno disfrute de sus derechos civiles, y ser persona de intachable conducta, sin que le comprenda ninguna de las excepciones que señala el artículo 554 del Estatuto Municipal.

2.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma la cédula personal del solicitante, el depósito provisional de 2.000 pesetas en metálico, cuya cantidad quedará efecta a constituir la fianza definitiva, siendo devueltas las pertenecientes a los aspirantes no agraciados en el acto de la adjudicación del servicio.

3.ª El nombramiento para la provisión de la plaza de Gestor, lo hará el Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo señalado para la admisión de solicitudes; señalando como cantidad mínima de recaudación garantizada la suma de 50.000 pesetas por cada año que dure el contrato, entendiéndose esta cantidad ingreso líquido, después de deducidos todos los gastos que correspondan a sueldos de empleados, material, alquiler y demás propios de recaudación, que serán de cuenta del Gestor.

4.ª En la misma sesión en que por la Corporación sea adjudicado el servicio, se designará el Concejil que en nombre de aquélla, y con arreglo a las condiciones estipuladas, otorgue, mediante escritura pública, el correspondiente contrato, siendo de cuenta del concesionario todos cuantos gastos de escritura y demás que por ello se ocasionen.

5.ª La fianza definitiva que habrá de constituir en arcas municipales el Gestor nombrado, será la cuarta parte del total en que se adjudica la gestión, debiendo realizarse el depósito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al nombramiento.

6.ª La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente de la adjudicación del concurso, y será prorrogable por un periodo igual, siempre que el Ayuntamiento, a la terminación del mismo no hubiera contraído ulteriores obligaciones con el Estado, y se hallare conforme con la actuación del Gestor.

7.ª Será incluido el arbitrio sobre la ocupación de la vía pública en plazas y mercados por los ganados vacuno, mular, asnal, caballar, bovino y cabrío, con arreglo a la tarifa aprobada en las ordenanzas correspondientes a favor del Gestor-Recaudador.

8.ª La Corporación se reserva el derecho de adjudicación al concursante que más se aproxime a la cantidad tipo de la gestión, siempre que ninguna de ellas llegué al mismo.

Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo, se hallan determinados en el pliego aprobado por el Ayuntamiento, que obra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Mansilla de las Mulas, 4 de Enero de 1943.—El Alcalde, Félix Ramos.  
Núm. 23.—97,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vegas del Condado, 14 de Enero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

#### Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Examinadas y aprobadas por esta Junta, las cuentas correspondientes al año de 1942, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en casa del que suscribe. Pasado dicho plazo no serán admitidas.

Malillos de los Oteros, 43 de Enero de 1943.—El Presidente, Angel Rodríguez.

## Administración de Justicia

#### Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 612 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Luis Franco Franco, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno, al denunciado Luis Franco Franco, a la pena de un mes de arresto, que deberá cumplir en la prisión de esta capital, y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes».

Fué publicada en el día de su fecha.

y para que sirva de notificación al condenado Luis Franco Franco, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número 613 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Urbano Blanco Vega, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Urbano Blanco Vega, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de setenta y nueve pesetas y sesenta céntimos para la Compañía del Ferrocarril del Norte, importe del suplemento extendido por el interventor denunciante y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fué publicado en el día de su fecha.

Y para que sirva la notificación al condenado Urbano Blanco Vega, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

#### Requisitorias

Sánchez Alvarez, José, de 17 años, soltero, zapatero, hijo de Ricardo y de Esther, natural de León, que dijo habitar en la calle de Santa Marina, número 17, bajo, de esta capital, hallándose en la actualidad en igno-

rado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintitrés de Febrero próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por hurto contra el mismo, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado José Sánchez Alvarez, expido y firmo la presente en León a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Habilitado, Jesús Cantalapedra.

Muñiz Cadenas, Anibal, domiciliado últimamente en la Calle del Pozo, núm. 15, de esta capital y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintinueve de Enero próximo, a las once horas, a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro sobre daños, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Anibal Muñiz Cadenas, expido y firmo la presente en León a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapedra.

## ANUNCIO OFICIAL

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Necesitándose adquirir por este Establecimiento para atenciones de las Fuerzas dependientes del mismo, los artículos que al final se detallan, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que, a cuantos interese, puedan presentar proposiciones dentro de lo estipulado para esta clase de artículos todos los días hábiles hasta las once horas del día 30 del presente mes, dirigido al Sr. Director del mismo, en pliego cerrado, reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre y con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales que se encuentran a disposición de los licitadores en el mismo Establecimiento a tales efectos.

#### ARTICULOS

Leña de hornos y cocinas.	5.000 Qm.
Paja de pienso.	2.000 »
Paja larga.	1.000 »
Carbón vegetal.	500 »

León, 13 de Enero de 1943.—El Secretario de la Junta Económica.

Núm. 25—27,00 ptas.